

de dho. Medico, ni el que a ello si o biere conuerda
delito. en la excozion y excozion de los papeles
aun fuera de este Reyno. Se defe de castigar, obediendo
Jurra satis faccion que en la minor de Burria pide
los agraviados el D^o Asas a quien se por forastero de
valido y en su facultad, detan conuicidas de esta
como es publico. de esta arundex.

N^o olui dando, manijerax tam vien
N^o el que por parte de dho. Medico, o de otro, as o
veritud. yn fluxo y corre de hellos, se ocuuo de pa
cho. del mismo son D^o Bal thasar de la Torre. para
que les oiere en razon de ciertos exco, de impe
ria que en su facultad. supurieron al dho D^o
Joseph de Asas, todo con el fin de echarlo de esta
Ziudad. Como en Comun y en Particular lo boze
feran, y sobrecuio hecho. a muchos dias se esta a
ziendo la correspondiense yn formacion, nada
aconovido. de esta Ziudad, esta que por el 8^o
Co Rex^o sean mandado a estas Prisiones de dho.
Medico, de lo que mas bien in fiere, el que dire. dixi
girse en esta parte el a quando citado del dia, o de
aun baraxa en los sexminos de Burria. las satis faccion
que corresponde y tiene pedida el D^o Asas, de sus pad
zidas yn Burrias. y demas que queda expresado.

Y sea caso este en la causa. Contra el D^o
Zepiada por los Medico sus conpañeros, no no terca
do. Se le justifique lo que pretende, no es el animo del
dise ni nunca podra ser de esta Ziudad el que quide son
el castigo. Con digno. Como no lo es tam poco, el que se
embaraxa Contra autorizada, mediacion de N^o la in
negacion de las ofensas y padridas yn Burrias, que
pide el D^o Asas, acorta de lo propio de esta Ziudad
cuid Praxacion ya boze feran los Medico. Con mas de
sen pamo. de su con Burriacion y oradia. Sin arundex
del N^o pero que se de a la Burria, Temor, a Dios,
de lo que es poruaba en parte la provocacion, en la
Plaza Publica de S^{ta} Cathalina, de uno de los Me
dico mandado pax dex. a el 28^o de la causa, a
requien se prooero el Auto de praxion, por dho son
Co Rex^o de quien es para el quidise. Como de N^o el
que arundex, tam bien a se de pax dencia, en tra
paxres y en queno media sus perial. en sexes ni del
Publico. Seaxe forme, la a quando, en la parte en que
to do de la prooerado, y de lo contrario, lo pido por
les simonio, con in dexion de esta prooeracion
Y de lo que a ella se se soluiere.